



SG/CA/41/2017
(Lotes nº 1, nº 2 y nº 3)

Murcia, 31 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, en su calidad de Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D^a. Antonia Navarro Mula, con D.N.I. 23206488-V, en nombre y representación de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, con C.I.F.: B-30439368, con domicilio en La Hoya-Lorca, C/ Camino Viejo, nº 83, CP 30816 (Murcia), según poder otorgado ante el Notario D. Sebastián Fernández Rabal, el 26 de septiembre de 1997 y nº 1.551 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 28 de julio de 2017.

SEGUNDO.- El informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, consta en el expediente tramitado y fue emitido el 3 de agosto de 2017.

TERCERO.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente, por un importe total, resultado de la suma de los 3 lotes que la integran, de **SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (770.784,00.-€)**, más el correspondiente IVA del 10% (77.078,40.-€), lo cual supone un total de **847.862,40.-€**, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 17 de agosto de 2017, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2017: 132.478,50.-€

Anualidad 2018: 423.931,20.-€

Anualidad 2019: 291.452,70.-€



La presente contratación no comporta gasto para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, conforme a los artículos 8 y 11 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al no existir usuarios con derecho a utilización gratuita del servicio, financiándose dicho servicio con cargo a las aportaciones de los usuarios del mismo.

CUARTO.- El plazo previsto de ejecución de este contrato era de dos años, estando previsto el inicio en el mes de septiembre de 2017 y ante el eventual retraso que tiene la adjudicación del mismo, se hace necesario reajustar los elementos del contrato afectados: plazo y precio, según se dispone en la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el nuevo inicio de ejecución previsto el día 1 de febrero de 2018 y con una duración de 1 año y 7 meses, de los cuales y a efectos de ejecución presupuestaria, 145 días lectivos corresponden a la anualidad de 2018 (meses de febrero a noviembre de 2018) y 121 días lectivos corresponden a la anualidad de 2019 (los meses de diciembre de 2018 a junio de 2019), de conformidad con lo establecido en la Orden de adjudicación de fecha 25 de enero de 2018.

QUINTO.- La adjudicación del contrato, **lotes números 1, 2 y 3**, por un importe total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (495.042,93.-€), más el correspondiente IVA del 10 % (49.504,29.-€), **que supone un importe total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (544.547,22.-€)**, fue aprobada por Orden de esta Consejería de fecha 25 de enero de 2018, a favor de la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.** por los siguientes lotes e importes:

Lote n.º 1: Por un precio de 136.022,73€, más el correspondiente IVA del 10 % (13.602,27€), **que supone un total de 149.625,00€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 81.562,50€

-Anualidad 2019: 68.062,50€

Lote n.º 2: Por un precio de 161.212,93€, más el correspondiente IVA del 10 % (16.121,29€), **que supone un total de 177.334,22€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 96.667,15€

-Anualidad 2019: 80.667,07€

Lote n.º 3: Por un precio de 197.807,27€, más el correspondiente IVA del 10 % (19.780,73€), **que supone un total de 217.588,00€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 118.610,00€

-Anualidad 2019: 98.978,00€

Siendo 544.547,22€ el importe total adjudicado de los tres lotes, desglosado en las anualidades:

Anualidad 2018: 296.839,65€



Anualidad 2019: 247.707,57€

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO, con varios criterios de adjudicación**, del **SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR DE 13 CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (dividido en 3 lotes)**.

SEGUNDA.- El adjudicatario, la empresa **CATERING ANTONIA NAVARRO, S.L.**, se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos, así como en los términos de la oferta presentada.

En el supuesto de que el contratista hubiera presentado certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, el mismo manifiesta, mediante su firma en este documento, bajo su responsabilidad, que las circunstancias reflejadas en el referido certificado no han experimentado variación.

TERCERA.- El precio del contrato, **lotes números 1, 2 y 3**, es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (495.042,93.-€), más el correspondiente IVA del 10 % (49.504,29.-€), **que supone un importe total de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (544.547,22.-€)**, y se efectuará el pago por **MENSUALIDADES VENCIDAS**, previa presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Director del centro, con el siguiente desglose de anualidades por lotes e importes:

Lote n.º 1: Por un precio de 136.022,73€, más el correspondiente IVA del 10 % (13.602,27€), **que supone un total de 149.625,00€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 81.562,50€

-Anualidad 2019: 68.062,50€

Lote n.º 2: Por un precio de 161.212,93€, más el correspondiente IVA del 10 % (16.121,29€), **que supone un total de 177.334,22€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 96.667,15€

-Anualidad 2019: 80.667,07€

Lote n.º 3: Por un precio de 197.807,27€, más el correspondiente IVA del 10 % (19.780,73€), **que supone un total de 217.588,00€**, desglosado en las siguientes anualidades:

-Anualidad 2018: 118.610,00€

-Anualidad 2019: 98.978,00€



Siendo **544.547,22€** el importe total adjudicado de los tres lotes, desglosado en las anualidades:

Anualidad 2018: 296.839,65€ (correspondiente a 145 días lectivos).

Anualidad 2019: 247.707,57€ (correspondiente a 121 días lectivos).

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido constituidas a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las garantías definitivas siguientes por lotes e importes:

- **Lote nº 1**: Por importe de **10.080,00.-€**.
- **Lote nº 2**: Por importe de **12.779,20.-€**.
- **Lote nº 3**: Por importe de **15.680,00.-€**.

, según acredita mediante exhibición de las correspondientes cartas de pago expedidas por la Caja de Depósitos en fecha 22 de diciembre de 2017, y nº de registro CARM/2017/1000002730, CARM/2017/1000002731 y CARM/2017/1000002732 respectivamente para cada uno de los 3 lotes.

QUINTA.- El plazo de duración del contrato será de **1 año y 7 meses**, estando previsto el inicio de la ejecución el día **1 de febrero de 2018** y la finalización el último día del mes de agosto de 2019.

El contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por dos cursos académicos (dos prórrogas de un curso cada una), siempre que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de duración de **1 año y 7 meses**.

Las comidas serán servidas de acuerdo al Calendario Escolar fijado para los cursos escolares 2017-2018 y 2018-2019 por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

El lugar de ejecución para cada lote viene determinado en el **Anexo IA** del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía, según ha fundamentado la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en la Memoria elaborada para esta contratación.

Una vez realizados los trámites mencionados en la cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, previo informe favorable del Responsable del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución o compensación de la garantía exigida.

SEXTA.- De conformidad con la Orden de 28 de julio de 2017 los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.

SÉPTIMA.- El presente contrato podrá ser objeto de modificación en los casos previstos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siguiendo el procedimiento previsto en el art. 211 de la misma norma.

OCTAVA.- Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP pudiéndose acordar de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia al mismo, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Además de las previstas en la legislación vigente, son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- 1.- Mala calidad en los alimentos y materiales o artículos empleados en la ejecución del contrato.
- 2.- Negligencia reiterada en la prestación del servicio, como la insuficiencia de los suministros de alimentos necesarios, los cambios reiterados de menús programados, etc.
- 3.- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones derivadas del Pliego o incumplimiento injustificado de las que, para la mejor realización del servicio, le sean dadas por la Consejería en su labor fiscalizadora del mismo.
- 4.- La disminución de personal o la cualificación profesional del mismo en los términos establecidos en el contrato, sin causa justificada.

NOVENA.- Las penalidades por incumplimiento de plazos se registrarán por lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.13 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato **Declaración responsable de que todo el personal de la empresa que vaya a adscribirse al contrato cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).** El adjudicatario será responsable de que este personal cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida incumplan el citado requisito.



UNDÉCIMA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 18.14 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario está obligado a suministrar a esta Consejería, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El adjudicatario se compromete en plazo de 5 años a cumplir la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 140.2 del TRLCSP, es decir, a:

- Que todos los datos de carácter personal a que tenga acceso en la ejecución de las prestaciones objeto de esta contratación sean los estrictamente necesarios para el cumplimiento del mismo, y única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del contrato, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a efectos de mera conservación, para fines distintos del contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, y en especial las que reglamentariamente se determinen, para garantizar la seguridad de las informaciones comunicadas, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- Comunicar inmediatamente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la



finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

DECIMOTERCERA.- El presente contrato se califica como administrativo especial, rigiéndose por el Decreto 1/2003, de 17 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios (BORM de 22 de enero de 2003), la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006) y las instrucciones de funcionamiento que se dicten para cada curso escolar de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de dicha norma, así como por la Ley 17/2011 de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición. Además, se rige por el presente pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.- Adela Martínez-Cachá Martínez



EL CONTRATISTA

Fdo.- Antonia Navarro Mula

